

**5303** *RESOLUCION de 10 de diciembre de 1981, de la Delegación provincial de Córdoba, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Córdoba, hace saber: Que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación:

Número: 12.594 Nombre: «Valdecañas». Mineral: Caliza. Cuadrículas: 4 Término municipal: Carcabuey.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Córdoba, 10 de diciembre de 1981.—El Delegado provincial, Pedro Valenzuela Godoy.

**5304** *RESOLUCION de 23 de diciembre de 1981, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración minera que se cita de las provincias de León y Orense.*

Con fecha 23 de diciembre de 1981, por esta Dirección General de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 14.070 Nombre: «Gonzalo y Federico». Mineral: Recursos de la sección C). Cuadrículas: 432. Meridianos: 3° 10' y 3° 02' W. Paralelos: 42° 24' y 42° 30' N.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—El Director general, Adrián García-Loygorri.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**5305** *ORDEN de 22 de diciembre de 1981 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 45.908, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.099 interpuesto por don Luis Fitz-James Stuart Gómez y hermanos.*

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 26 de octubre de 1981 sentencia firme en el recurso de apelación número 45.908 contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.099 interpuesto por don Luis Fitz-James Stuart Gómez y hermanos, sobre amojonamiento de monte de utilidad pública; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada en veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional sobre amojonamiento de monte de utilidad pública, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en todas sus partes, sin hacer expresa imposición de las costas de este recurso.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de diciembre de 1981.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5306** *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 45.971, contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 40.004, interpuesto por doña María Teresa y doña Amalia Santos Benítez.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de septiembre de 1981, sentencia firme en el recurso de apelación número 45.971 contra la sentencia dictada en el recur-

so contencioso-administrativo número 40.004 interpuesto por doña María Teresa y doña Amalia Santos Benítez, sobre concentración parcelaria; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado representante de la Administración, contra la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en veinte de mayo de mil novecientos setenta y ocho, debemos confirmar y confirmamos la misma; sin hacer expresa declaración sobre las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5307** *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 41.328 y acumulados, interpuesto por «J. Antonio Momo, Sociedad Anónima», y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 26 de junio de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 41.328 y acumulados interpuesto por «J. Antonio Momo, S. A.», y otros, sobre no concesión prima restitución a la exportación de vinos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que en los acumulados recursos contenciosos-administrativos interpuestos por:

«J. Antonio Momo, S. A.»; «Savin, S. A.»; «Bodegas Levantinas Españolas, S. A.»; «Exportadora Vinícola Valenciana, Sociedad Anónima» (VINICAL); «Compañía Internacional Vinícola Agrícola, S. A.» (CIVINASA); «C. Augusto Egli, S. L.», y «Ramón Mestre Serra, S. A.», contra las resoluciones del Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA) de las respectivas fechas de doce y veintidós de mayo, y seis, veintitrés y treinta de junio, todas ellas de mil novecientos setenta y ocho, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

Retrotraer los expedientes administrativos del caso al momento de la interposición de los respectivos recursos administrativos, para que dándoles a éstos la Entidad demandada el carácter de recurso de alzada, los remita al Ministerio de Agricultura y Pesca, e. la forma, plazo y circunstancias al efecto establecidas en el artículo 123.2 de la Ley reguladora del Procedimiento Administrativo.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1982.—P. D., el Subsecretario, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**5308** *ORDEN de 11 de enero de 1982 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro provincia de Jaén.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Peal de Becerro, provincia de Jaén, en el que se han cumplido todos los requisitos legales durante su tramitación;

Resultando que, tanto el Ayuntamiento como la entonces Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, así como la Jefatura Provincial de Carreteras, informan favorablemente el proyecto de clasificación, indicando el Ayuntamiento en su informe la posibilidad de solicitar en un futuro la modificación de parte del trazado de la vía pecuaria número 5, denominado «Del Paso de las Carretas», por razones de interés público y social.

Resultando que, la entonces Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado, suprimida por Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, pasando sus funciones al ICONA, creado por este mismo Decreto-ley, informa favorablemente el proyecto de clasificación, si bien indicaba la conveniencia de declarar «innecesario» la vía pecuaria número 1, «Cordel de la Espartosa», en base a no haber sido utilizado nunca como paso de ganados;

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se riga este expediente, ya que su tramita-